

ASUNTO GENERAL DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO: "EXHORTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A LA POBLACIÓN INDÍGENA".

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA:

PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADA EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS./ COMO SIEMPRE, SALUDO CON MUCHO AFECTO Y CARIÑO AL PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS./ LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA ADELA PÉREZ ESPINOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVO... DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO ECONÓMICO, PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN Y DESIGNACIÓN DE INTÉRPRETES O TRADUCTORES, DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y REMUNERADOS; CONSIDERANDO QUE PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE DICHOS SERVICIOS, PUEDEN COORDINARSE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: UNO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, REFERIDO IMPLÍCITAMENTE EN VARIOS CASOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES DONDE INTERVIENE LA POBLACIÓN INDÍGENA, ES EL QUE

SEÑALA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA, NO EXIME DE SU CUMPLIMIENTO; EL PROBLEMA EN LA COMUNIDAD ES SERIO, CUANDO EL DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA Y DE LOS DERECHOS QUE DE ELLA EMANEN, SE ORIGINA POR UN MANEJO BÁSICO O NULO DEL IDIOMA ESPAÑOL, PRODUCTO DEL REZAGO EDUCATIVO./ EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SUSCRITO POR NUESTRO PAÍS, COMO MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, QUE PROTEGE EL DERECHO AL DEBIDO ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y GARANTIZA LA EXISTENCIA DE INTÉRPRETES U OTROS MEDIOS EFICACES, PARA QUE PUEDAN COMPRENDER Y HACERSE COMPRENDER EN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE SEAN PARTE./ PARGA... PARA GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, LA PROPIA CARTA MAGNA ENFATIZA, QUE EN TODOS LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN PARTE, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, SE DEBEN TOMAR EN CUENTA SUS COSTUMBRES Y ESPECIFICIDADES CULTURALES, RESPETANDO LOS PRECEPTOS DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, DESTACANDO QUE LOS INDÍGENAS TIENEN, EN TODO TIEMPO,

EL DERECHO A SER ASISTIDOS POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA./ EL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL, OBLIGA TANTO A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS COMO A LOS EJECUTIVOS Y SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS PROPIOS JURISDICCIONALES, A CREAR INSTITUCIONES Y PROPONER E INSTRUMENTAR POLÍTICAS, PARA PROVEER A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE... DE LOS ELEMENTOS QUE HAGAN POSIBLE SU DESARROLLO Y GARANTICEN LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS./ PARA GARANTIZAR EL DERECHO A ACCEDER PLENAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, EN TODOS LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN QUE SEAN PARTE, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA SUS COSTUMBRES Y ESPECIFICIDADES CULTURALES, RESPETANDO LOS PRECEPTOS DE ESTA CONSTITUCIÓN; LOS INDÍGENAS TIENEN, EN TODO TIEMPO, EL DERECHO A SER ASISTIDOS POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA./ EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL, PREVÉ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE APARTADO, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS, DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES, EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS QUE APRUEBEN, ASÍ COMO LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LAS COMUNIDADES PARTICIPEN EN EL EJERCICIO Y VIGILANCIA DE LAS MISMAS./ ES DE MENCIONAR, QUE EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PREVIENE QUE LOS JUECES Y TRIBUNALES, DEBEN TENER EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS EXTERIORES DE EJECUCIÓN Y LOS PECULIARES DEL DELINCUENTE, PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA CADA DELITO Y CUANDO SE TRATE DE INDÍGENAS, SE DEBEN CONSIDERAR LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES A LAS QUE PERTENEZCAN./ EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 52, TAMBIÉN SE SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE TOMAR EN CUENTA LOS USOS Y COSTUMBRES, CUANDO EL PROCESADO PERTENEZCA A ALGÚN PUEBLO O

COMUNIDAD INDÍGENA./ UN PASO IMPORTANTE, ES EL SEÑALAMIENTO ACTUAL DE LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA CONTAR CON DEFENSORES ESPE... ESPECIALIZADOS COMO INTÉRPRETES CONOCEDORES DE LA CULTURA./ DE IGUAL MANERA, EXIGE LA RESPUESTA DE LAS INSTITUCIONES Y EL DESARROLLO NORMATIVO QUE LE HAGA POSIBLE TRANSITAR DE UNA NORMA FORMULA... FORMULATIVA Y ENUNCIATIVA DE GARANTÍAS TAN FUNDAMENTALES HACIA LOS PROCEDIMIENTOS PRÁCTICOS Y LOS MEDIOS QUE LOS PROMUEVAN, VIGILEN Y SANCIONEN SU INOBSERVANCIA, REQUIRIENDO UN SISTEMA INSTITUCIONAL ARTICULADO, CAPAZ DE GARANTIZAR EL DERECHO PROMOVIDO DE ACCESO A LA JUSTICIA./ LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN OCASIONES PADECE UNA SITUACIÓN DE FRANCA VULNERABILIDAD Y CONSTANTES VIOLACIONES A SUS DERECHOS, LLEGANDO INCLUSO A LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE NO TIENEN UNA DEFENSA ADECUADA, AL NO CONTAR CON UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE QUE LES PUEDA TRANSMITIR LA INFORMACIÓN LEGAL DE MANERA CORRECTA./ PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS INDÍGENAS A SER ASISTIDOS

Y DEFENDIDOS EN SU LENGUA, CUANDO SE VEN INVOLUCRADOS EN UN PROCESO JUDICIAL, SE CREARON LAS FIGURAS DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE, DEBIDAMENTE ACREDITADOS./ EN LOS HECHOS, LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ES LETRA MUERTA, PUES AUNQUE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA DE TODO EL PAÍS, PODRÍAN REQUERIR LOS SERVICIOS DE UNO DE ESTOS TRADUCTORES O INTÉRPRETES, NO LO HACEN; HAY UNA CIRCUNSTANCIA PEOR, QUE HABIENDO PRESTADO EL SERVICIO, ESTOS TRADUCTORES NO RECIBAN EL PAGO QUE CORRESPONDE A SU TRABAJO./ POR LO QUE CONSIDERO MUY IMPORTANTE, EL QUE SE PROMUEVA QUE LAS INSTANCIAS LOCALES DE ADMINISTRACIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, GARANTICEN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, MEDIANTE LA EXISTENCIA DE INTÉRPRETES O TRADUCTORES DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y REMUNERADOS./ PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS INDÍGENAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS (INALI), FORMÓ EL PADRÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS, EN EL QUE SE ESTÁN

LOS DATOS DE 600 INTÉRPRETES Y TRADUCTORES, TODOS ACREDITADOS COMO TALES POR EL INSTITUTO; DICHO PADRÓN, NO ABARCA LA TOTALIDAD DE LAS 68 LENGUAS INDÍGENAS Y SUS 364 VARIANTES, PERO EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS HA TRABAJADO, PARA QUE LOS CASOS ESPECÍFICOS DE MAYOR DEMANDA, SEAN ATENDIDOS./ LAS FACULTADES DEL INSTITUTO, LLEGAN HASTA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES; SU EVENTUAL CONTRATACIÓN Y EL CONSECUENTE PAGO, ES RESPONSABILIDAD DE AQUELLOS QUE LOS REQUIERAN./ EL PADRÓN DE TRADUCTORES O INTÉRPRETES, ES UNA HERRAMIENTA QUE PERMITE SATISFACER LA DEMANDA EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN DONDE SU IMPORTANCIA ES MAYOR ,YA QUE EN MUCHAS OCASIONES, LA IMPOSIBILIDAD DE TOMAR UNA DECLARACIÓN DE MANERA ADECUADA, UNA DEFENSA DEFICIENTE POR FALTA DE COMUNICACIÓN ENTRE UN ABOGADO DE OFICIO Y EL PROCESADO, HACEN LA DIFERENCIA, QUE SE TRADUCE EN PENAS CARCELARIAS QUE FALTAN A LOS MÁS ELEMENTALES DERECHOS DE LOS PUEBLOS

INDÍGENAS./ EL PROCEDIMIENTO ES CLARO, LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE TODO EL PAÍS, PUEDEN HACER USO DEL PADRÓN DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DE LENGUAS INDÍGENAS; ESE USO, ESTÁ SANCIONADO POR UN CONVENIO, QUE FORZOSAMENTE HA DE FIRMARSE CON EL INALI, PUES CONTIENE NOMBRES Y LOS DATOS DE CONTACTO DE LOS TRADUCTORES; ES DECIR, SE TRATA DE DATOS PERSONALES, QUE HAN DE MANEJARSE CON APEGO A LAS PE... A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL./ TENIENDO ACCESO AL PADRÓN, CUALQUIER SISTEMA ESTATAL DE JUSTICIA PODRÍA REQUERIR LOS SERVICIOS DE UNO DE ESTOS TRADUCTORES O INTÉRPRETES Y DAR CAUCE AL PROCESO LEGAL, CUMPLIENDO EL MANDATO DE LAS LEYES MEXICANAS./ CONSIDERO, QUE, COMO PARTE DE SU POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SU QUEHACER INSTITUCIONAL, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBE GARANTIZAR A PERSONAS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS, LA ASISTENCIA DE PERITOS PROFESIONALES, INTÉRPRETES O TRADUCTORES, EN LOS

PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SON PARTE./ POR TODO LO ANTERIOR, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO ECONÓMICO: ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL TRIBU... DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN Y DESIGNACIÓN DE INTÉRPRETES O TRADUCTORES, DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y REMUNERADOS, CONSIDERANDO QUE PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE DICHOS SERVICIOS, PUEDEN COORDINARSE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS./ DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019./ ATENTAMENTE DIPUTADA ADELA PÉREZ ESPINOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL./
ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.-----